

SEBASTIÁN MEDRANO Y ALVARADO

ALICIA ARELLANO CÓRDOBA
Correspondiente

Se conserva en el archivo parroquial de San Justo el testamento de Sebastián de Medrano y Alvarado, feligrés de San Lorenzo, y un memorial adjunto con motivo de la fundación de un vínculo del que era copatrona su parroquia. Este documento aporta nuevos datos sobre esta familia de sederos toledanos que trabajó a caballo de los siglos XVII y XVIII.

Desconocemos si sus antecesores eran sederos o fueron Sebastián y sus hermanos los primeros en dedicarse a esta actividad.

Sebastián de Medrano y Alvarado era hijo de Alonso de Medrano y Alvarado y de Isabel de Illescas Uceta Tenorio. Desconocemos el año de su nacimiento que ocurrió con posterioridad a 1634, fecha del matrimonio de sus padres¹. Era familiar del Santo Oficio de la Inquisición y cofrade de la Real Cofradía de la Sangre de Cristo; resulta raro que no lo fuera de la Cofradía de la Virgen del Rosario integrada por los maestros del Arte de la Seda.

La primera noticia que se tiene de él es la petición en 1683 de permiso para adquirir los materiales necesarios para dar a las telas el lustre que presentaban las extranjeras y las correspondientes franquicias, junto a la exclusiva en diez años de la comercialización de sus productos tratados con las nuevas técnicas, permiso que al parecer le fue denegado².

En 1713 firmaba un terno blanco para la Catedral de Toledo, que en 1802 fue regalado a la parroquia de San Román pasando con el resto de los ornamentos a la de Santa Leocadia al ser anexionadas ambas y cuyo paradero actual se desconoce³.

¹ Libro de matrimonios nº 3, San Lorenzo, fol. 146 v.

² MARTÍN PEÑATO, M^o JOSÉ, *Fábrica toledana de Ornamentos Sagrados de Miguel Gregorio Molero*, p. 19

³ RAMÍREZ DE ARELLANO, RAFAEL: *Las Parroquias de Toledo*, p. 239.

Su actividad principal debió ser la del Maestro de Pr
 juzgar por su testamento al que nos referiremos más adelante.
 Permaneció soltero, falleciendo el 20 de enero de
 habiendo testado el 31 de marzo de 1722 ante Pedro García de.

SEVERINO DE MEDRANO Y ALVARADO

Su hermano, firma un conjunto de tres ternos idénticos
 salvo en el color litúrgico, fabricados para la catedral de Toledo
 1714⁴ en telares contruidos exprofeso por encargo del Cabildo
 seguramente los telares heredados por su hijo continuador de la
 tradición familiar.

Severino casó con Catalina de Seseña y Mena siendo padre
 de Alonso de Medrano y Alvarado y de Isabel de Medrano y Alvarado.
 ambos mantienen el apellido completo del abuelo en la documentación.

Murió Severino el 7 de octubre de 1715 y su mujer el 9
 febrero de 1716 habiendo testado conjuntamente el 24 de julio
 1714 ante Juan Fernández de Huerta⁶.

ALONSO DE MEDRANO Y ALVARADO SESEÑA

Hijo del anterior, fabricó ornamentos para la capilla del
 Palacio Real de Madrid⁷ y en 1730 firma un terno para la catedral
 de Tuy (Pontevedra)⁸. En 1738 mantenía 6 telares (4 corrientes de
 oro, plata y seda y 2 anchos de siete cuartas en los que tejió los
 ornamentos)⁹.

⁴ REVUELTA TUBINO, M. - ARELLANO CÓRDOBA, A. y otros: *Inventario artístico de Toledo. La Catedral Primada*. Vol. I.

⁵ Testamento de Sebastián de Medrano. Ach. Parroquial de San Lorenzo, s/n.

⁶ Testamento de Severino Medrano. A.H. Provincial de Toledo. Protocolos. Sig. 655.

⁷ LARRUGA, EUGENIO: *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*. Año 1790. T. VIII. pág. 35.

⁸ MOTA, ALMUDENA DE LA: *Tejidos artísticos de Toledo*.

⁹ LARRUGA.

Casó el 18 de diciembre de 1695 con Francisca Gómez Carlos y fueron padres de Antonia Marcela, Manuela y José.

JOSÉ MEDRANO SESEÑA

Hijo del anterior adoptará como segundo apellido el de su abuela y continuará la tradición familiar. Trabajó para el monasterio de San Lorenzo de El Escorial realizando varias obras ¹⁰ y se da como suyo un dosel de la Catedral de Toledo ¹¹. Fue uno de los socios fundadores de la Real Compañía de Comercio de Toledo junto con su primo Hermenegildo Medrano (escribano público) ¹² en 1748. Aun era accionista en 1761 cuando vendió sus acciones a la propia compañía.

AGUSTÍN MARTÍNEZ CALERO DE MEDRANO

Hijo de Juana de Medrano, hermana de Sebastián, y de Marcos Martínez Calero parece ser el continuador de su tío en el arte de prensar seda según se desprende del testamento de este.

Casó cinco veces (ver genealogía), uniendo su descendencia al casar M^a Josefa, hija del primer matrimonio, con Francisco de San Román Medrano, y María, hija del segundo matrimonio, con Hermenegildo San Román Medrano, con la de su prima Isabel de Medrano. Testó en 1738 dejando como herederas a sus hijas.

Por el momento desconocemos si José Medrano es el último sedero de esta familia o si la descendencia de sus primos continuó vinculada al arte de la seda.

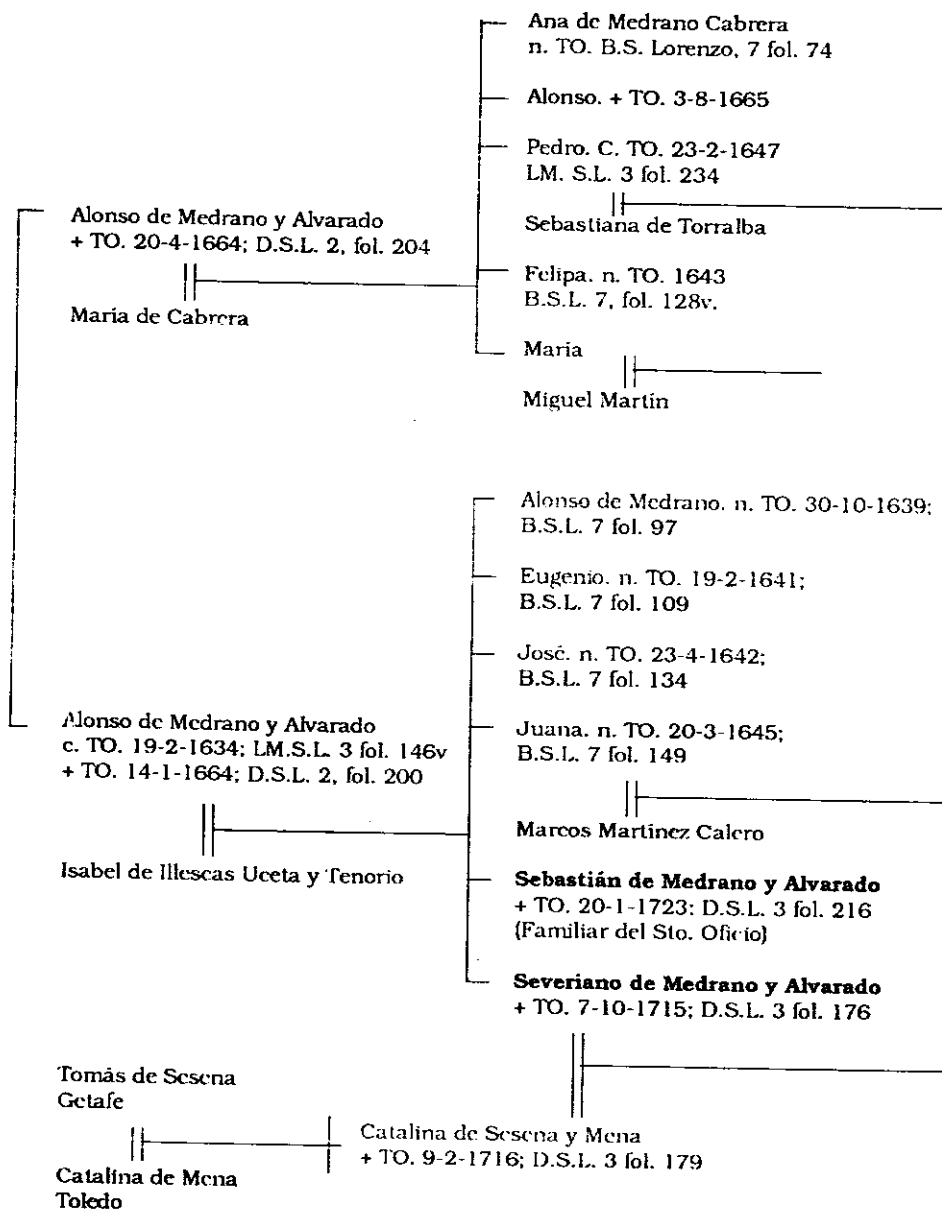
LA CASA PRENSA

El testamento nos ofrece la localización del edificio y un

¹⁰ LARRUGA.

¹¹ MARTÍN PEÑATO, op. cit.

¹² GARCÍA RUIPÉREZ, MARIANO: *La Real Compañía de comercio y fábricas de Toledo*.



Gregorio de Medrano Torralba
n. 18-5-1650; B.S. Lorenzo, 7 fol. 193v.

Bernardina
n. TO. 10-8-1695; M.S.L. fol. 15v.

|| _____
José Díaz de Coca

Juana Ballestegui
2ª nupcias

|| _____ || Maria Martínez Medrano Ballestegui
Agustín Martínez Calero
de Medrano. c. TO. 9-12-1693;
M.S.L. 4, fol. 9

|| _____ || Teresa Martínez Calero Montealegre
1ª nupcias
Angela de Montealegre
+ TO. 13-5-1715;
D.S.L. 4, fol. 172v.

|| _____ || Maria Josefa
Francisco García SIGUE

|| _____ || Mª Josefa
SIGUE

Isabel de Medrano y Alvarado
c. TO. 12-6-1702;
M.S.L. 5 fol. 45

|| _____ || Francisco San Román y Medrano
Sebastián
Pedro de San Román Camara
Pedro
Hermenegildo San Román y Medrano
(Escribano)

Alonso de Medrano y Alvarado
y Seseña. c. TO. 18-12-1695;
M.S.L. 4, fol. 194

|| _____ || Antonia Manucla
Manucla
Francisca Gómez Carlos
José Medrano y Seseña
n. TO. 23-3-1698; B.S.L. 9 fol. 55v

|| _____ || SIGUE

inventario detallado de lo necesario para su funcionamiento:

“tengo por mías propias unas casas principales que son las de mi morada a la dicha parroquia de San Lorenzo y contiguas a ellas dos prensas o calandras para prensar ropa de seda con sus oficinas y todo lo demas tocante y perteneciente a ellas... cuias casas estan cercadas de nuevo... lindan por la parte de la puerta principal con la calle real que desde la que llaman del Alcahoz y postigo de la casa principal del conde de los Arcos baja a la iglesia del convento de religiosas de San Pablo y por la parte norte confrontan con el convento de religiosas de San Juan de la Penitencia y por las espaldas que es la parté que mira a oriente con la calle que desde la portería del dicho convento de San Juan de la Penitencia va a la parroquial muzarabe de San Lucas y por el otro lado que es la parte del medio día lindan con una calle que desde la referida, que baja a San Lucas, baja para ir a la dicha iglesia de San Pablo en donde hay una puerta para mandarse y salir y entrar en las prensas y sus obradores sin dependencia de la casa principal”.

En 1740 se conocía a la calle de la Prensa como Calle de la Prensa de Medrano ¹³. De más difícil localización es la otra casa mencionada en el testamento.

“Asi mismo tengo e poseo otras casas en la dicha parroquia que son en el callejon que llaman de Antolinez que heredé de Maria de Medrano mi prima hermana que lindan por una parte con casas que son del cabildo de la muy santa iglesia desta ciudad y por otra con casas del patronato que fundó Pedro de Piedrahita cura que fue de la villa de Nombela que hoy posee don Juan de Piedrahita presbitero de esta ciudad”.

De las dos prensas mencionadas la mayor o Prensa Grúa estaba en deshuso desde comienzos de siglo por lo caro que resultaba al necesitar gran número de operarios para su manejo por lo que la dan por consumida, así el inventario se referirá a la prensa corriente:

“Prensa que consiste en un cajón cargado de piedra, un eje de cuatro vigas unidas de que están pendientes dos maromas de esparto que le mueven con dos ruedas grandes de puntería que llaman entruesgas que la anda una caballería”.

Los útiles necesarios para el uso de la prensa se inventarian a continuación:

¹³ PORRES MARTÍN CLETO, JULIO: *Historia de las Calles de Toledo*.

Un jaraibe de cobre con asas de hierro que pesa cuarenta y tres libras y media a seis reales cada libra, montan doscientos sesenta y un real: 261 rs.

Mas otro jaraibe como el antecedente que pesa cuarenta libras y media a seis reales cada libra, monta doscientos cuarente y tres: 243 rs.

Una perola grande que estuvo estañada y ya esta remendada que pesa doce libras y media a cinco rs. cada libra hacen sesenta y dos: 62 rs.

Otra perola mas pequeña de mediada pesa diez libras y media a cinco rs. monta cincuenta y dos: 52 rs.

Tres perolas medianas de diferentes tamaños, aunque con muy corta diferencia, pesan 17 libras a 5 rs.: 85 rs.

Tres perolas pequeñas casi iguales, pesan todas 9 libras 1/2 a 4 rs. 1/2: 42 rs.

Cuatro cubos de cobre en que se tienen en remojo los ingredientes para los aderezos, pesan 41 libras que a 6 rs. montan: 246 rs.

Una libradera de cobre que pesa una libra y once onzas a 6 rs.: 10 rs.

Un cacillo con hastil de hierro que pesa una libra a 6 rs.: 6 rs.

Una cazoleta que sirve para tener el agua en el bufidero que pesa dos libras y dos onzas a 6 rs.: 12 rs.

Un embudo de cobre para colar los aderezos que pesa tres libras y seis onzas a 5 rs.: 16 rs.

Dos espumaderas de cobre con los hastiles de yerro en 8 rs.: 8 rs.

Instrumentos y ainas para la prensa asi de madera como de hierro y piedra:

Un potrillo de pino con un cañon de bronce vaciado que sirve para chafar las felpas: 180 rs.

Un fuelle o Barquin con su fragua y doce hierros, martillo y tas que todo sirve para dicho chafado el cual esta muy maltratado a causa de haber mucho tiempo que no sirve: 100 rs.

Siete plegadores de barron de hierro y madera de alamo negro y uno de ellos con un cañon de bronce a 140 rs. cada uno y por el que tiene el cañon de bronce se aumentan 200 rs. que es el valor que le considera a dicho cañon de bronce, de los cuales al presente hay tres que necesitan de reparo y todos sirven para el chafado de las felpas

y acabar todas las ropas de prensa: 1.018 rs.

Siete plegadores de encina que se dicen de espiga y son en los que entran en la prensa todos generos de seda o lana a peso y medio que llevan este beneficio, tasados en 157 rs.: 157 rs.

Ocho plegadores como los antecedentes ya quebrados que no pueden entrar en la prensa y sirven para coger la ropa asi neta como aderezada, tasados en 16 rs.: 16 rs.

Una prensilla de pared que se compone de dos tablones y un usillo de madera y un barrón de hierro para apretar que sirve para tornillar los rasos y noblezas despues de doblados por cuyo medio toman asiento los dos tablones, tasada en 60 rs.

Otra prensilla para el mismo efecto que la antecedente que se compone de dos tablones de nogal y una palanca de alamo negro, tres pesas de piedra grandes con sus asas de hierro tasados en 1000 rs.

Otras dos prensillas de a dos tornillos cada una y dos tablones de alamo negro con sus manijas o tuercas de dicha madera con que se aprietan pueden servir para sacar zumos de limon o otros en caso necesario, tambien para atornillar rasos, tasada en 60 rs.

Un potrillo que sirvio de bufidero de ropas anchas y al presente sirve de coger la ropa neta que se compone de dos pies derechos empotrados de bigueta, un plegador abierto y una cruceta pequeña de pino de cuatro rayos, tasada en 40 rs.

Mas otros dos potrillos que sirven para el aderezado y lavado de las ropas negras y el mayor de ellos para pasar por acabadas todas las ropas que salen de la prensa, tasados en 50 rs.

Mas una mesa de tres varas y cuarto de largo y tres cuartas de ancho de una tabla de nogal y pies de pino, sirve para aderezar la ropa de aguas y doblar todos generos tasados en 60 rs.

Mas una cruceta de pino de seis rayos de vigueta con la que se manejan los plegadores de barron de hierro, siempre que sirven tienen, el ojo forrado con chapa de hierro, tasada en 40 rs.

Mas un cajon de pino con cerradura y llave, tiene de alto una vara y dos tercias en cuadro, para tener algún ingrediente de los de la prensa, tasado en 30 rs.

Mas dos manijas de alamo negro para las ropas que se cogen a mano, tasada en 4 rs.

Mas dos cajas de pino con sus lapas y goznes de hierro para el aseo de llevar y traer todo genero de ropas donde conviene, tasada en 20 rs.

Mas cuatro cajas asi mismo de pino mas endebles y sin lapas

que sirven para lo mismo que las antecedentes y se previene estar muy apuradas, por hacer muchos años que sirven, tasadas en 20 rs.

Mas tres trevedes de pino muy maltratadas que sirven para tener a la mano los aderezos el tiempo de darlos, tasadas en 6 rs.

Mas dos bombas de a ocho rayos cada una acabaladas y con todas las varillas nuevas y antiguas que son necesarias para aderezar en ellas las ropas de color y estan fijadas en tres pies derechos y n barron de hierro y las dichas varillas estan en cuatro cajas de pino, tasadas en 150 rs.

Mas cuatro tendederos para todo genero de ropas que están los dos en el cuarto de la prensa que son de bolillos con espigas de hierro y los otros dos en la sala inmediata a dicho cuarto que son de cañas y todos cuatro tienen sus marcos de pino, tasados en 60 rs.

Mas en dicho cuarto de la prensa y como se entra en ella esta en el tablado que se dice bufidero y en el dos potrillos en que se bufen cualesquier y todas las ropas mas y menos anchas por ser cada uno de diferente ancho y estan para ello corrientes con todas las tarcias necesarias, tasado en 550 rs.

Mas diez pesas de piedra con asas de hierro que sirven para diferentes oficinas de la prensa tasadas en 30 rs.

Mas un tapador de chapa de hierro con sus asas de lo mismo que sirve y esta hecho a la medida de uno de los hornillos que estan en el cuarto de la prensa, tasada en 16 rs.

Mas dos tapadores de hierro con sus asas que sirven para las portezuelas de dichos ornillos, tasados en 8 rs.

Mas una mesa de pino de dos tablas que tiene de ancho mas de vara y de largo algo mas de dos que es en la que se da la vuelta a la ropa de aguas y se golpea para entrarla en la prensa, se tasa en 40 rs.

Tres bolillos de encina con manillas que son en los que entra en la prensa de ropa de aguas, vale cada uno 15 reales, tasados los tres en 45 rs."

TESTAMENTO Y EL VÍNCULO

Tras la presentación y profesión religiosa manda enterrarse con hábito franciscano en sepultura propia, en la parroquia de San Lorenzo, "que está en la nave de enmedio, cerca de la tribuna, y tiene la losa quebrada". Siguen las disposiciones referentes al acompañamiento, misas y limosnas y mandas forzosas.

Las disposiciones económicas comienzan así: "declaro en mi poder un papel de un mil quatrocientos y cuarenta y tres reales, con fecha en la villa de Valdemoro de siete de noviembre del año pasado de 1721, echo por Juan Martínez de Avendaño y José Rodríguez maestro del arte de la lana, vecinos de esta ciudad, con plazo de seis meses; cuyo papel aunque se ha hecho a favor de Agustín Martínez de Medrano, mi sobrino, vecino de esta ciudad, me pertenece por proceder de generos míos que el dicho mi sobrino llevó a la feria de la dicha villa de Valdemoro y los cambio con los dichos Juan Martínez y José Rodríguez, el cual dicho papel es mi voluntad y mando se de y entregue al dicho Agustín Martínez de Medrano, mi sobrino para que le cobre para sí y por su cuenta y riesgo. Y sobre los dichos un mil quatrocientos y cuarenta y tres reales del importe de dicho papel o la cantidad que del se retase al tiempo de mi fallecimiento, se den al dicho Agustín Martínez de Medrano hasta en cantidad de tresientos ducados de vellon en los materiales que se allaren de los que se gastan en las prensas que tengo y en dichas de las que me deben y debieren los maestros del arte de la Seda de ropa que prensan y en las que eligiere, despues que mis albaceas hayan separado y elegido las mas prontas para el cumplimiento de este mi testamento.

Así mismo mando al dicho Agustín Martínez de Medrano un puñal de cinta con su cañavete nuevo y una espada ancha de a caballo que tengo con la guarnición maltratada y seis cuerpos de libros los que eligiere, despues de reconocidos, los que yo dejare, y seis frascos o redomas grandes de vidrio de las que dejare.

Remito y perdono al dicho Agustín Martínez de Medrano, mi sobrino, todo aquello que por mis libros constare y pareciere estarme debiendo de cuentas que hemos tenido hasta fin de diciembre del año pasado de 1721, que en alguna de ellas constará lo que me quedó debiendo de su tutela del tiempo que fui su tutor, cuya deuda se comprende en esta remisión y perdón que le hago.

Mando a José de Medrano hijo de Alonso de Medrano, mi sobrino, una espada de cinta dicha de Toledo de media talla, con guarnición llana y puño de plata que yo he traído puesta de continuo.

Mando se den a don Cristobal Martínez..., presbitero de esta ciudad, quinientos reales de vellon en especie de dinero para que los convierta en el efecto que le tengo comunicado sin que por ningún juez ni prelado ni otra persona se le pueda pedir ni pida cuenta de su distribución por convenir al descargo de mi conciencia.

Mando se de al convento de Padres franciscanos, que llaman

de San Cebrián desta ciudad quatro doblones de a dos escudos de oro de limosna por una vez y pido a dicha santa comunidad me encomiende a Dios.

Mando se den al convento de religiosas de Santo Domingo el real desta ciudad, treinta y cinco reales de vellón, que me parece quede debiendo a Doña Isabel Nieto de Perea, religiosa que fue en él, de una cuenta que tuve con la referida.

Mando a Melchora de la Peña criada de doña Isabel de Medrano, mi sobrina cien reales de vellón por una vez los cuales se le daran en tiempo y cuando pareciese conveniente a la dicha Isabel de Medrano, a cuya elección lo dejo.

Remito y perdono a Alonso de Medrano, mi sobrino, hijo de Severino de Medrano, mi hermano, ya difunto, vecino de esta ciudad, todos los maravedís que en mi libro de caja, numero segundo, al folio primero consta me quedo y esta debiendo de cuentas que con el referido mi sobrino he tenido y en que se incluyen los alimentos que le di, recién casado y viviendo en compañía de dicho Severino de Medrano, mi hermano y su padre, y otras diversas cuentas que con el dicho Alonso de Medrano he tenido despues de ropa, que se le prensó en mis prensas. Así mismo le remito y perdono ciertos maravedís que por concordar con la mencionada D^a Isabel de Medrano; su hermana con quien heredó al dicho mi hermano, hubo algún agravio en la tasación de bienes que quedaron proindivisos, que de algo de ello me consta, moviendome el que estuviesen en paz y quitar la ocasión de discordias. Así mismo le remito y perdono un varron de hierro de dos que se pusieron para dar peso a la caja del telar muy ancho que el mencionado Severino de Medrano mi hermano fabricó de cuenta del Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, y solo me satisfizo ochenta reales por uno de dichos dos varrones que cargó a dicho Ilmo. Cabildo a quien pertenece quedando el otro de mi cuenta que es el que le remito aunque ambos están en dicho telar. Así mismo le remito un vasdrillo grande que le sirve a dicho mi sobrino en uno de sus telares y otra cualquier cosa que le sirva y haya sido o parezca ser mía.

Mando y es mi voluntad que cualquier memorial o memoriales que yo dejare firmados de mi mano o de la del Sr. Dr. D. José Bastida, cura propio de dicha mi parroquia de San Lorenzo de esta ciudad se observe y cumpla y ejecute..."

Con estas disposiciones da por terminado el reparto de su hacienda entre sus sobrinos y pasa a especificar la fundación del vínculo:

"Es mi voluntad de fundar como desde luego y para despues de mis días y vida fundo vinculo y patronato de legos de las expresadas dos casas con lo a ellas tocante y perteneciente, cuyo vinculo fundo con los gravámenes, condiciones, obligaciones, llamamientos y demas advertencias siguientes.

En primer lugar llamo al goce de dicho vinculo sus rentas utiles y aprovechamientos a Doña Isabel de Medrano mi sobrina muger de Pedro de San Román y Camara vecinos desta ciudad y por muerte de dicha doña Isabel de Medrano y en segundo lugar a Sebastian de San Román y Medrano colegial al que presente es en el noble Colegio de los Infantes desta ciudad e hijo mayor de los mencionados Pedro de San Román y Camara y Doña Isabel de Medrano, mi sobrina, y por muerte de este y en tercer lugar a Francisco de San Roman Medrano, su hermano, hijo de los referidos y por muerte del dicho Francisco entre a gozar el dicho vinculo en cuarto lugar Pedro de San Roman Medrano asi mismo hermano de los referidos y por su muerte y en quinto lugar Hermenegildo de San Román y Medrano también hermano de los dichos Sebastián, Francisco y Pedro de San Román y Medrano todos cuatro hijos lejitimos de los mencionados Pedro de San Román y Camara y Doña Isabel de Medrano y por muerte de todos los referidos cuatro hermanos nombro al goce de dicho vinculo a sus hijos y descendientes y a los espresados Alonso de Medrano y Agustín Martínez Calero de Medrano mis sobrinos y los suyos lejitimos de lejitimo matrimonio sin preferencia de sexo, si solo de edad y dignidad pues en caso de haber alguno que sea sacerdote diacono o subdiacono o ordenado de ordenes menores este ha de preferirse a los demas que no esten en esta actitud aunque sean mayores de edad y hijos de hermano o hermana mayor y asi sucesivamente sin hacer transito a otras lineas sin que del todo esten extinguidas, fenecidas y acabadas las del dicho Pedro de San Roman y Camara y Doña Isabel de Medrano su muger, Alonso de Medrano y Agustín Martínez Calero de Medrano mis sobrinos, y acabadas, fenecidas y extinguidas del todo como llevo dicho las lineas llamadas anteriormente pase dicho goce a los dichos nietos y descendientes de Don Juan Ballesteros Alameda de Medrano, Ssmo. Mayor que es del Ilustre Ayuntamiento desta imperial ciudad con las mismas prevenciones requisitos y circunstancias que van prevenidas y si sucediese que para la sucesion de este vinculo se hayasen dos o mas en igual grado de edad y dignidad sea preferido aquel o aquella que sea hijo o hija de hermano o

hermana o pariente mayor en edad y si faltaren y se extinguiesen del todo las líneas que llevo llamadas y nombradas al goce de dicho vinculo recaiga este en el cura propio que fuere de la dicha mi parroquia de San Lorenzo desta ciudad perpetuamente y para siempre jamas.

Item, nombro por Patronos de dicho vinculo a la expresada doña Isabel de Medrano mi sobrina, muger de dicho Pedro de San Román y al Dr. D. José Bastida cura propio de la dicha mi parroquia de San Lorenzo de esta ciudad y al que en adelante lo fuere de ella perpetuamente..."

La sucesión en el patronato sigue las mismas líneas que en el vinculo y pasa a describir las obligaciones:

"La primera que todos los años perpetuamente el día primero de cuaresma de cada un año el poseedor que fuere de dicho vinculo ha de dar dos libras de cera en dos velas de a doce onzas y media libra de cera hilada a los diputados de la hermandad de Jesus Nazareno y Calvario nuevamente instituido en la iglesia parroquial mozárabe de San Lucas de esta ciudad para que arda mientras rezan el rosario a Ntr^a Sr^a en su altar y capilla en lo que alcanzare y si dicha hermandad faltare se entregue dicha cera a la persona que el Sr. cura que es y por tiempo fuere de dicha parroquia, señalare para que cuide de ello y lo aplique a dicho fin.

... hacer decir una misa rezada al glorioso San Sebastián en su día y en su parroquia mozárabe de esta ciudad, despues de la mayor, con limosna de seis reales la cual si el poseedor de dicho vinculo fuese sacerdote ha de decir por su persona y no siendolo o teniendo lejitimo impedimento el clérigo o religiosos que señalare.

También ha de tener obligacion en dicho día de dar al sacristan o pesona que cuide de dicha parroquia seis reales de vellon en cada un año.

Asi mismo a de ser obligado a dar en cada un año y en dicho día de San Sebastian cuatro libras de cera blanca en cuatro velas de a libra para que ardan en el altar del santo en la dicha su parroquia mozarabe desde las visperas de su festividad y el siguiente día, todo el, hasta la puesta del sol para que los que van a rezar el jubileo vean el altar con decencia y todo ha de ser perpetuamente.

Item que ha de tener y tenga obligacion todos los años perpetuamente el día que la Iglesia celebra la festividad del Rosario de Nuestra Señora se diga una misa rezada de dicha festividad en el altar de Nuestra Señora de la Esperanza de dicha parroquia de San

Lucas, desta ciudad, con limosna de cuatro reales.

Item que dicho poseedor que por tiempo fuere deste vinculo ha de tener obligacion de hacer decir en la dicha mi parroquia de San Lorenzo desta ciudad y en cada un año perpetuamente, cuarenta misas rezadas por el sacerdote secular que le pareciere”.

Aclaradas las obligaciones que vinculan a Sebastián Medrano con las parroquias mozárabes de San Lucas y San Sebastián, la primera por su vecindad y la segunda por devoción a su santo patrón, precisa una vez mas la sucesión del vínculo y la obligación de los poseedores de pagar cada año al parroco de San Lorenzo como copatrón mil maravedís de vellón en razón de su celo en cumplir lo mandado.

Desea y manda el testador que el primer arrendador de la Casa Prensa sea su sobrino Agustín Martínez de Medrano, mientras viva, fijando el arrendamiento en ciento veinte ducados de vellón y las reparaciones menores por su cuenta. Previniendo que los poseedores del vinculo quieran poner otra persona se indemnizaría a su sobrino con una renta vitalicia de ciento cincuenta ducados de vellón anuales.

Tras disponer que se mantengan las casas en su valor y no se desvinculen, nombra a sus albaceas y deja como herederos de los bienes que resten tras cumplir las mandas testamentarias previa almoneda: “en las dos terceras partes de ellos a la dicha Isabel de Medrano mi sobrina... y en la otra tercera parte al enunciado Agustín Martínez Calero de Medrano”.

Pero los patronos encontraron problemas en el cumplimiento de sus obligaciones ya que la hermandad de Jesús Nazareno no quiso hacerse cargo de la cera ni de rezar el rosario de manera que trasladaron cera y rosario al altar de la virgen del Consuelo de San Lorenzo.

Colofón

Las últimas noticias, aparecidas en la prensa, sobre el solar de la casa-prensa de Medrano, ubican en este una facultad Universitaria.



Casa y solar de lo que fue taller de Medrano.